

## RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA AL ARRENDAMIENTO

*(Resolución de 04/11/2020, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, para el año 2021, las ayudas reguladas en la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas.)*

Visto el expediente y los demás archivos y documentos obrantes en esta unidad administrativa, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Las personas relacionadas en los ANEXOS de esta Resolución, han solicitado el reconocimiento del derecho a la ayuda al arrendamiento de vivienda regulado en la Resolución de 04/11/2020 (DOCM nº 228 de 11 de noviembre de 2020), el cual que queda condicionado a la acreditación y cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por dicha norma.

**Segundo.-** La financiación de la subvención corre a cargo de la Consejería de Fomento y el Ministerio de Fomento, quedando la concesión de las subvenciones sometidas a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**Tercero.-** Los interesados relacionados en los Anexos han presentado la solicitud de concesión de la subvención en tiempo y forma.

**Cuarto.-** Una vez comprobado que, en el expediente de referencia consta toda la documentación exigida, del examen del mismo se obtienen los ANEXOS adjuntos I y II.

En el **ANEXO I** se relacionan los solicitantes de la ayuda que CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS para la concesión de la misma y en el **ANEXO II**, los solicitantes que no reúnen las exigencias previstas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La presente subvención se desarrolla al amparo de lo establecido en la Resolución de 04/11/2020, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, para el año 2021, las ayudas reguladas en la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas, cuyo objeto es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones en materia de vivienda, conforme a las condiciones, los requisitos y el procedimiento aplicables a dicha concesión, regulados en la referida convocatoria y en las mencionadas bases reguladoras.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 27 de la referida Orden 80/2018, de 22 de mayo, una vez instruido el procedimiento en la forma prevista en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se dictará Resolución del Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de vivienda que contendrá, la indicación de la persona beneficiaria o beneficiarias, las obligaciones contraídas, la cuantía de la ayuda, la referencia catastral de la vivienda, importe del arrendamiento, la forma de justificación, la forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, sin perjuicio de las demás especificaciones establecidas en los artículos 21 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se incluyen las solicitudes que han sido desestimadas por incumplimiento de requisitos.

**Tercero.-** En la tramitación de las solicitudes de ayuda presentadas, se ha seguido lo establecido en la normativa anteriormente citada, en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero (D.O.C.M. nº 33, de 13 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y por las demás normas que resultan de general o especial aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVO:**



**RECONOCER** a las personas que figuran en el **ANEXO I** de la presente, **EL DERECHO A LA AYUDA AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA**, en los términos, condiciones y cuantía, determinados en el referido Anexo I.

**DESESTIMAR** las solicitudes incluidas en el **ANEXO II** de la presente Resolución por incumplimiento de requisitos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición en el TAE, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso de alzada se interpondrá a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>), si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según establece el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si se trata de persona física, podrá elegir este medio electrónico o su presentación en los lugares determinados en el artículo 16.4 de la mencionada Ley.

La presentación electrónica del recurso se efectuará accediendo a "Inicio de trámites con certificado electrónico", que se incluye en el referido hipervínculo de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por su parte, a efectos de la notificación electrónica de la resolución del recurso, las personas físicas, caso de así solicitarlo, o bien los colectivos que señala el artículo 14.2 de la Ley 39/, de 1 de octubre, deberán darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas en la dirección <https://notifica.jccm.es/notifica> salvo que ya estén dado de alta en dicha plataforma."

El **abono de la ayuda** se realizará a los solicitantes de la misma que hayan resultado beneficiarios en virtud de la presente Resolución, previa solicitud de abono y acreditación del cumplimiento de los compromisos asumidos, todo ello en los términos previstos en la Resolución de 04/11/2020 (DOCM nº 228 de 11 de noviembre de 2020).

Cualquier alteración o variación de las circunstancias y/o condiciones que motivan el reconocimiento de esta ayuda, deberá comunicarse a esta Delegación Provincial en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se produjo el cambio o modificación.

Cuando el beneficiario de esta ayuda suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, y cambie su domicilio a esta última, quedará obligado a comunicar dicho cambio en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la fecha de suscripción del nuevo contrato de arrendamiento, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que reconoce la ayuda.

En ALBACETE, a 15 de noviembre de 2021

DELEGADO PROVINCIAL en ALBACETE

Fdo: Julen Sánchez Pérez

